



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3084**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bayron Bedoya Álvarez González
Demandado (s) : Piedad Rocío Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00245-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, en la providencia del 11 de noviembre del cursante se obvio consignar en el citado auto la frase *poner en conocimiento de la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes* el oficio No. 1055 de fecha 26 de octubre de 2021; se obrará de conformidad a fin de subsanar la falencia atrás referida, adicionando la frase ya mentada.

De otra parte, se allega oficio No. 1157 del 18 de noviembre de 2021, mediante el cual se informa el embargo de remanentes decretados en el proceso radicado bajo No. **2021-00280-00**, con destino al proceso de la referencia; el despacho procederá de conformidad por ser oportuno lo peticionado y por ser los primeros, conforme lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso.

Basado en lo anterior, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Adicional el auto No. 2951 de fecha 11 de noviembre de 2021, en lo referente a la frase *poner en conocimiento de la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes*, por lo cual quedará de la siguiente manera:

*“poner en conocimiento de la parte interesada para su conocimiento y fines pertinentes, la comunicación No. 1055 de fecha 26 de octubre de 2021, remitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle del Cauca, recibida el 28 de octubre de 2021, mediante el cual informan el levantamiento de la mediada de embargo y remanentes dentro del proceso radicado bajo el No. **2021-00045-00**, que también se tramita en este despacho.”*

Segundo: Declarar consumado el embargo de los remanentes decretado dentro del proceso ejecutivo adelantado por la señora Aleyda Aleyda Soto Soto contra la señora Piedad Rocío Álvarez González con radicado No. **2021-00280-00** que se tramita en este despacho judicial, con destino al proceso de la referencia radicado bajo el No. **2021-00245-00**. Librar comunicación respectiva. Librar la comunicación pertinente, indicando que sí surtieron efectos los remanentes solicitados y que serán dejados a disposición en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO